

CONSEJO DE DESARROLLO INTEGRAL DE TEQUILA, A.C.

CODIT



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

CONSEJO DE DESARROLLO INTEGRAL DE TEQUILA, A.C.

(CODIT)

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

CONTENIDO

I.- PROPÓSITO DEL PRESENTE MANUAL.

II.- OBJETO SOCIAL DEL CODIT

III.- DEFINICIONES GENERALES

IV.- POLÍTICAS GENERALES

- 1.- De su alcance
- 2.- De su cumplimiento
- 3.- De su revisión y actualización

V.- MARCO LEGAL DEL CODIT

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Ley General de Asentamientos Humanos
- 3.- Constitución Política del estado de Jalisco
- 4.- Código Urbano del estado de Jalisco
- 5.- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
- 6.- Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco

VI.- ORGANIGRAMA GENERAL DEL CODIT

VII.- PATRIMONIO

VIII.- INTEGRACIÓN DEL CODIT

- 1.- Asociados
- 1.2.- Perfil de los Asociados Operativos
- 1.3.- Proceso de admisión de los Asociados Operativos
- 1.4.- Sesiones de los asociados operativos
- 1.5.- Reemplazo de los miembros de los asociados operativos
- 1.6.- Mesas de Trabajo

- 1.7.- Obligaciones de los asociados operativos
- 1.8.- Obras y Recursos
- 1.9.- Emolumentos
- 1.10.- Pérdida de la calidad de Asociado Operativo
- 1.11.- Pérdida de la calidad de asociados
- 2.- Consejo Técnico
 - 2.1 Composición
 - 2.2.- Forma de trabajo

IX.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 1.- ASAMBLEA DE ASOCIADOS
- 2.- CONSEJO DIRECTIVO
 - 2.1.- Miembros
 - 2.2.- Facultades
 - 2.2.1.- Ejercicio de las facultades
 - 2.3.- Sesiones del Consejo Directivo
 - 2.4.- Resoluciones tomadas fuera de sesión
 - 2.5.- Consejero suplente
- 3.- COORDINADOR TÉCNICO GERENTE
 - 3.1.- Perfil del Coordinador Técnico Gerente
 - 3.2.- Obligaciones

X.- DE LA VIGILANCIA

XI.- RECURSOS ECONÓMICOS

XII.- CONSULTORÍAS

I.- PROPÓSITO DEL PRESENTE MANUAL

El presente Manual está dirigido a los Asociados del CODIT ya sean fundadores, honorarios, activos u operativos y tiene por objeto, entre otros:

- Regular el funcionamiento del CONSEJO DE DESARROLLO INTEGRAL DE TEQUILA, A.C. (CODIT) constituido en escritura pública número 1,567, de fecha 05 de Agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- Regular las relaciones entre los distintos miembros del CODIT y entre éste último y las personas, instituciones o entes de gobierno con los cuales se pretenda asociar para la obtención de recursos y/o el cumplimiento de sus objetivos.
- Proporcionar una guía para las políticas y procedimientos de cada una de las operaciones o toma de decisiones que deban realizarse para cumplir con los objetivos sociales del CODIT.
- Especificar las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del CODIT.
- Ser un medio que facilite la capacitación de nuevos integrantes del CODIT para no entorpecer el desarrollo de sus funciones.

II.- OBJETO SOCIAL DEL CODIT

Tal como lo establece la cláusula sexta de los estatutos sociales del CODIT *“el objeto de la Asociación es lograr el desarrollo integral del municipio de Tequila, en sus vertientes social, económico, territorial y ambiental, brindando apoyo y asesoría al referido municipio en las vertientes mencionadas a efecto de lograr el desarrollo sustentable del citado municipio, por ello la asociación no tendrá un carácter preponderantemente económico, constituyéndose como la más pura y libre expresión de los intereses, valores, ideales, preferencias individuales y el fortalecimiento de la responsabilidad ciudadana en la toma de decisiones...”*

El CODIT promoverá acciones encaminadas a propiciar la participación entre los sectores público, privado y social mediante:

- La propuesta, análisis y vigilancia del cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano.
- La asesoría en la determinación y control de la zonificación, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.
- El financiamiento, construcción y operación, por sí o por terceros contratados por él, de proyectos de infraestructura, equipamiento, prestación de servicios públicos, proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales ,recreativos y turísticos.
- La ejecución de acciones y obras urbanas para el mejoramiento y conservación de zonas.
- La protección del patrimonio cultural de los centros de población.
- La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población.
- La promoción para la constitución de agrupaciones comunitarias que participen en el desarrollo urbano de los centros de población.
- El establecimiento de mecanismos de colaboración con la población en general, las personas jurídicas, instituciones y entidades de gobierno.
- La promoción de la participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los planes programas municipales.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo cuarto transitorio del **Reglamento de Zonificación del municipio de Tequila, Jalisco**, que a la letra dice: *“Para efecto de fungir como Organismo Auxiliar se creará en los siguientes 180 días el Consejo de Desarrollo Integral de Tequila (CODIT) como entidad mixta encargada del desarrollo integral del municipio y gestor del destino, cuyo objetivo es lograr el desarrollo urbano ordenado, incluyente, competitivo y sustentable y la cohesión institucional y social a fin de generar estrategias y acciones que lleven al desarrollo óptimo del municipio y la región...”*, y a efecto

de cumplir puntualmente con el objeto social del CODIT, se expide el presente Manual de Organización y Procedimientos.

III.- DEFINICIONES GENERALES

Para los efectos del presente Manual de Organización y Procedimientos, se entenderá por:

- Asamblea: órgano supremo del CODIT cuyas resoluciones serán válidas para los asociados ausentes, presentes y disidentes.
- Asociado: Persona física o jurídica que forma parte integrante del **CONSEJO DE DESARROLLO INTEGRAL DE TEQUILA, A.C.**, los cuales estarán divididos en los siguientes grupos: Asociados Fundadores, Asociados Activos, Asociados Honorarios y Asociados Operativos.
- BITSA: **“BIENES INMUEBLES DE TEQUILA”, S.A. de C.V.**
- CODIT: **“CONSEJO DE DESARROLLO INTEGRAL DE TEQUILA”, A.C.**
- Comisario: órgano encargado de la vigilancia de la asociación con facultades para cerciorarse del exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea de Asociados y por el órgano de administración de la Asociación, entre otros.
- Consejo Directivo: órgano impar encargado de la administración y representación del CODIT, quien tendrá la representación legal de la Asociación y ostentará la firma social ejecutando los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales.
- Coordinador Técnico Gerente: órgano secundario de la administración que puede ser designado por la Asamblea o el Consejo Directivo que funge como auxiliar de este último con facultades de representación generales o limitadas.
- Estatutos Sociales: los estatutos sociales contenidos en la escritura pública de constitución del CODIT.
- Manual: el presente Manual de Organización y Procedimientos.
- Municipio: **MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO.**

- Patrimonio: el patrimonio de la asociación que estará constituido por las aportaciones, donativos, cuotas ordinarias y extraordinarias en efectivo o en especie que hagan los Asociados, fideicomisos públicos y privados, apoyos de programas gubernamentales y en general por toda clase de personas físicas, morales y entidades gubernamentales sean nacionales o extranjeras.
- Ruta del Tequila: “LA RUTA DEL TEQUILA”, A.C.

IV.- POLÍTICAS GENERALES

1.- De su alcance

El presente Manual reglamenta y tiene aplicación en todas las áreas del CODIT, desde la Asamblea, el Consejo Directivo, Comisario, Asociados, etc. y contiene la información necesaria para clarificar las disposiciones de los Estatutos Sociales.

2.- De su cumplimiento

El presente Manual deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea del CODIT y una vez aprobados su observación será obligatoria para la totalidad los Asociados presentes, ausentes y disidentes, así como de los Directivos, Funcionarios, Apoderados y empleados del CODIT.

En caso de que alguna disposición del presente Manual contravenga alguna norma de orden público, ya sea de derecho nacional o internacional, o los propios Estatutos Sociales, deberá prevalecer la legislación aplicable y los Estatutos Sociales en su caso.

3.- De su revisión y actualización

Será responsabilidad del Coordinador Técnico Gerente y en caso de ausencia del Consejo Directivo, la revisión anual del contenido del presente Manual para detectar y en su caso proponer las modificaciones que sean necesarias.

Todas las modificaciones propuestas deberán ser sometidas en primer término al Consejo Directivo y posteriormente a la Asamblea para su aprobación.

V.- MARCO LEGAL DEL CODIT

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad...”

“Artículo 115. ...

...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;”

2.- Ley General de Asentamientos Humanos

“ARTICULO 48.- La Federación, las entidades federativas y los municipios promoverán acciones concertadas entre los sectores público, social y privado, que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

ARTICULO 49.- La participación social en materia de asentamientos humanos comprenderá:

- I. La formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, en los términos de los artículos 16 y 57 de esta Ley;*
- II. La determinación y control de la zonificación, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población;*
- III. La construcción y mejoramiento de vivienda de interés social y popular;*
- IV. El financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;*
- V. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;*
- VI. La ejecución de acciones y obras urbanas para el mejoramiento y conservación de zonas populares de los centros de población y de las comunidades rurales e indígenas;*
- VII. La protección del patrimonio cultural de los centros de población;*
- VIII. La preservación del ambiente en los centros de población, y*
- IX. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población.*

ARTICULO 50.- *La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la legislación aplicable, promoverán la constitución de agrupaciones comunitarias que participen en el desarrollo urbano de los centros de población, bajo cualquier forma jurídica de organización.”*

3.- Constitución Política del estado de Jalisco

“Artículo 80.- *Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;*
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;*
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;*

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;

IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y

X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.”

4.- Código Urbano del estado de Jalisco

“**Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios:

...

XXXVIII. Promover la participación ciudadana y vecinal y recibir las opiniones de los grupos de personas que integran su comunidad, respecto a la formulación, ejecución, evaluación y revisión de los programas y planes municipales...”

5.- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

“**Artículo 38 bis.** Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

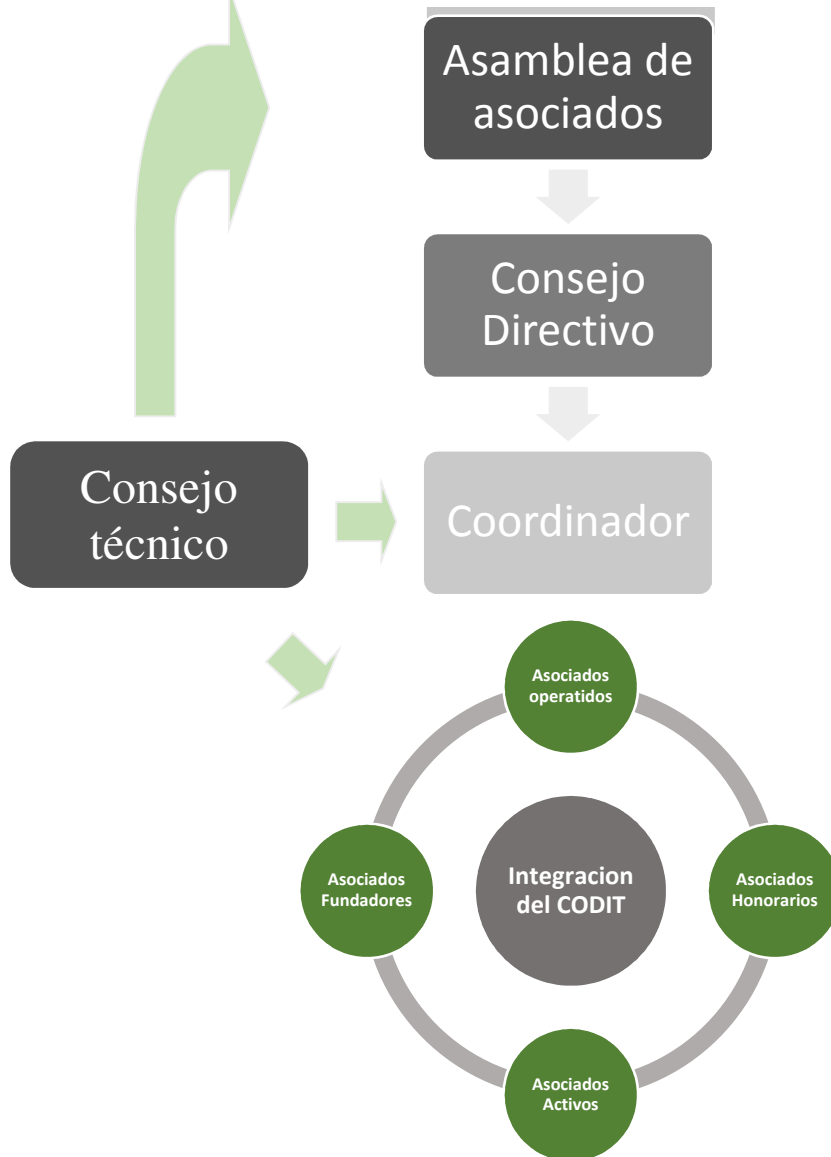
El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes

al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.”

6.- Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco

En Sesión ordinaria número 7 siete del Ayuntamiento del municipio de Tequila, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Abril de 2013 dos mil trece, entre otros, se aprobó por mayoría calificada la creación del Consejo de Desarrollo Integral de Tequila (CODIT).

VI.- ORGANIGRAMA GENERAL DEL CODIT



VII.- PATRIMONIO

El patrimonio del CODIT se compone por:

1.- Aportaciones, donativos, cuotas ordinarias y extraordinarias en efectivo o en especie que hagan los asociados.

2.- Aportaciones de fideicomisos públicos y privados, apoyos de programas gubernamentales, donaciones, herencias, regalías, legados, subsidios y cualquier otra aportación voluntaria que sean efectuadas por toda clase de personas físicas, morales y entidades gubernamentales sean nacionales o extranjeras.

3.- Cualquier otro ingreso en efectivo o en especie que por diversos conceptos reciba la Asociación.

4.- Bienes muebles e inmuebles que se adquieran por cualquier título, así como otros derechos que tuviere.

5.- Cualquier otro ingreso que se vincule con el objeto social incluyendo la prestación de todo tipo de servicios para el cumplimiento del mismo o la enajenación de bienes de su patrimonio.

6.- Por los ingresos que eventualmente se lleguen a recibir bien sea por los eventos, campañas que se realicen o por los rendimientos de su propio patrimonio.

VIII.- INTEGRACIÓN DEL CODIT

1.- Asociados

El CODIT estará integrado por un número ilimitado de asociados, los cuales estarán divididos en los siguientes grupos: Asociados Fundadores, Asociados Activos, Asociados Honorarios y Asociados Operativos.

ASOCIADOS FUNDADORES.- Son aquellos que comparecen a la constitución de la Asociación, y serán considerados para efectos de sus derechos y obligaciones como Asociados Activos.

ASOCIADOS ACTIVOS.- Además de los Asociados Fundadores, son los que se integren a la Asociación con posterioridad a la firma de la presente escritura y sean aprobados por la Asamblea de Asociados.

ASOCIADOS HONORARIOS.- Serán aquellas personas físicas o morales que sean reconocidas con ese carácter por la Asamblea de Asociados en atención a sus servicios y labor meritoria a favor de la sociedad en general y de la propia Asociación.

ASOCIADOS OPERATIVOS.- Serán aquellas personas físicas o morales que sean reconocidas con ese carácter por la Asamblea de Asociados y serán los encargados del desarrollo operativo y las reuniones de trabajo necesarias para el cumplimiento del objeto de la asociación.

Se encargan propiamente de las labores operativas del CODIT, es decir, llevan a cabo sesiones en las que se revisa si se cumplen las disposiciones de los planes y programas de desarrollo del Municipio de Tequila, Jalisco.

La calidad de Asociado Operativo se obtiene por acuerdo de la Asamblea de Asociados.

Los Asociados Operativos no tendrán ni voz ni voto en las asambleas de la Asociación, sin embargo, contarán con plena voz y voto en las sesiones de Asociados Operativos.

Los Asociados Operativos se dividirán en las siguientes categorías:

a).- Integrantes ciudadanos.- Dicha categoría estará conformada por cuantos miembros determine la asamblea de Asociados y en su caso deberán ser personas que representen sectores de la sociedad como empresarios inmobiliarios, empresarios tequileros turísticos, Secretario General del “Sindicato de Trabajadores de La Industria Tequilera, Envasado y Distribución del Producto en el Estado de Jalisco”, representante de los grupos sociales de Tequila, Jalisco y representante de los comerciantes de Tequila, Jalisco.

b).- Integrantes Institucionales y Gubernamentales.- Dicha categoría estará conformada por cuantos miembros determine la asamblea de Asociados y en su caso deberá estar conformada por las siguientes personas:

- Secretario de Turismo del Estado de Jalisco o su representante, como Secretario Técnico del Comité Pueblos Mágicos de Tequila, Jalisco.
- Secretario de Cultura del Estado de Jalisco o su representante, como Secretario Técnico del Comité de manejo del Paisaje Agavero.
- Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco o su representante, como representante de la Asociación Intermunicipal que se integre para la conservación del patrimonio natural del valle Agavero o la Junta Intermunicipal para la Protección de la Cuenca del Volcán de Tequila.
- Director de la Ruta del Tequila o su representante.
- Representante de la Cámara Nacional de la Industria Tequilera.
- Director del Consejo Regulador del Tequila, Asociación Civil, o su representante.

c).- Integrantes Técnicos.- Dicha categoría estará conformada por cuantos miembros determine la asamblea de Asociados y en su caso deberá estar conformada por personas con conocimientos técnicos en las materias urbanística, ambiental, social, turística y económica.

No obstante la clasificación anterior, los Asociados Operativos podrán invitar para que formen parte de esta categoría de asociados a miembros de otros sectores como ejidos

o comunidades agrarias vecinos al municipio de Tequila, Jalisco, operadores turísticos tales como guías de recorridos, traductores u operadores de camiones turísticos.

Los asociados deberán aportar sus esfuerzos o recursos para la consecución del objeto que se persigue, por lo que deberán:

- Comportarse en sus relaciones con los demás asociados del modo que exige la cooperación y la confianza recíproca.
- Concurrir a las Asambleas Generales de Asociados convocadas.
- Desempeñar los cargos que le encomienden en las Mesas de Trabajo.
- Cumplir con las disposiciones de los estatutos sociales y de los reglamentos que de él deriven, así como los acuerdos y resoluciones que tome la Asamblea de Asociados.

1.2.- Perfil de los Asociados Operativos

A efecto de proponer candidatos a Asociados Operativos, se deberá tomar en cuenta las siguientes características:

- Contar con un establecimiento comercial en el municipio de Tequila, Jalisco, es decir, pertenecer al gremio Tequilero, Restaurantero, Hotelero, de Operados turísticos o comercios en general, con una antigüedad mínima de 1 un año.
- Que el establecimiento a que se refiere el punto anterior cuente con una licencia de giro vigente.
- Que además de contar con una licencia de giro vigente, los productos y servicios que se ofrezcan en el establecimiento cumplan con la normatividad aplicable.
- Que cuente con las acreditaciones correspondientes a su giro, por ejemplo y de manera enunciativa:
 - Distintivo “H” que otorgan la Secretaría de Turismo en conjunto con la Secretaría de Salud.

- Distintivo “T” que otorga el Consejo Regulador del Tequila, A.C.
- Distintivo “TT” que otorga La Ruta del Tequila, A.C.
- Distintivo “M” que otorga la Secretaría de Turismo.
- Que tanto el establecimiento como el candidato a ocupar el cargo de Asociado Operativo cuenten con buena fama pública.
- Que promueva la cultura del Tequila y/o al sector turístico del municipio de Tequila, Jalisco.

Además de la obligación de los Asociados Operativos de respetar cualquier disposición legal, tienen la obligación de respetar la normatividad de “Pueblos Mágicos”, de imagen urbana, y demás ordenamientos ya sean federales, estatales y municipales y sobre todo aquellos que sean impulsados por el CODIT.

Los Asociados Operativos que hayan sido admitidos con anterioridad a la firma del presente manual podrán contar o no con el perfil antes señalado.

1.3.- Proceso de admisión de los Asociados Operativos

A efecto de considerar la admisión de nuevos Asociados Operativos, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a.- En razón de que la Asociación busca lograr el desarrollo integral del municipio de Tequila, en sus vertientes sociales, económicas, territoriales, turísticas y ambientales, no basta que los aspirantes pretendan apoyar económicamente o mediante la prestación de bienes o servicios, estos deberán presentar a la Sesión de Asociados Operativos un proyecto de participación social, es decir, un plan de actividad con el que justifiquen su participación en el CODIT ya sea en apoyo a la propia Asociación o a las actividades que esta desarrolla en relación al Municipio de Tequila, Jalisco.

A efecto de dar mayor claridad y como lo señala la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, un proyecto de participación social es aquél en el cual se actúa junto con los otros miembros del grupo o comunidad, en condiciones de igualdad por el bien común con conciencia de responsabilidad ciudadana en todas o cualquiera de las etapas de un proyecto.

La Participación Social supone:

- Dedicar un tiempo
- Disponer de un espacio de encuentro con los otros
- Valorar lo colectivo
- Valorar la propia aportación
- Concebir la educación como tarea común
- El aprovechamiento racional de los recursos
- La distribución de las tareas y diversificación del trabajo
- La riqueza de puntos de vista
- La aportación de apoyo y respaldo a las iniciativas
- La colaboración en: la resolución de conflictos, la toma de decisiones y la realización de proyectos
- La asunción de las funciones propias
- El intercambio de información y experiencias

b.- El plan de actividades a que se refiere el punto anterior será entregado a cada uno de los Asociados Operativos para su estudio, quienes deberán revisarlo a profundidad y en la siguiente Sesión deberá votarse para determinar si se admite o no al aspirante de que se trate.

A efecto de aprobar o rechazar el plan de actividades de los aspirantes, los Asociados Operativos deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- i).-** Revisar si cumplen con el perfil que se requiere para ser Asociado Operativo.
- ii).-** Determinar si la propuesta coincide con los objetivos del CODIT, para lo cual los asociados deberán tener cuidado al revisar que la propuesta sea clara y precisa.

iii).- Que la propuesta tenga un plazo para su desarrollo y logro de objetivos.

iv).- Que tenga un plan de actividad tanto para el logro de sus objetivos como para mantener los mismos en el transcurso del tiempo, pues se pretende que la aportación perdure indefinidamente.

No obstante, dicho plan de actividades deberá por lo menos considerar que el desarrollo y logro de objetivos se realice en un año calendario a partir de la aprobación con renovaciones periódicas.

A efecto de mantener la imparcialidad y el orden de las sesiones, estará estrictamente prohibido que la persona física o el representante de la persona jurídica que aspira a ser Asociado Operativo se encuentre presente en las reuniones en que se discuta sobre su admisión.

c.- En caso de que el plan de actividades sea aprobado y como consecuencia el aspirante sea admitido como nuevo Asociado Operativo, se deberá notificar por escrito a través del Coordinador Técnico Gerente o de la persona que para tales efectos se designe, notificación que deberá contener el motivo de su admisión y el compromiso del aspirante para realizar el plan de actividades en los términos propuestos a quién también deberá hacerse saber los derechos y obligaciones que adquiere.

d.- Si el plan de actividades no cumple los requisitos o los Asociados operativos consideran que el mismo carece de lo indispensable para que el aspirante forme parte de la Asociación, de igual forma se le notificará por escrito a través del Coordinador Técnico Gerente o de la persona que para tales efectos se designe, indicando el motivo del rechazo y la anotación de si es subsanable o la decisión es definitiva. En caso de que el aspirante insista en su posición deberá cambiar de proyecto e iniciará de nuevo el procedimiento de admisión.

Desde el momento en que los aspirantes son notificados de su admisión como Asociados Operativos, estos y los que ya tienen tal calidad se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones de este manual así como con los estatutos de la asociación.

1.4.-Sesiones de los asociados operativos

Son reuniones de trabajo para cumplir con el objeto de la Asociación, en las cuales los Asociados Operativos tendrán plena voz y voto, las cuales se sujetarán a las siguientes disposiciones:

a).- Convocatorias.- Serán convocadas por el Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, o por cuando menos un integrante de cada una de las categorías de los Asociados Operativos, debiendo notificar a los demás miembros mediante fax, carta, o correo electrónico, de preferencia TODOS CON ACUSE DE RECIBO, con por lo menos 5 cinco días naturales de anticipación a la reunión. En caso de asuntos urgentes podrá convocarse hasta con un día de anticipación.

No obstante lo anterior, a fin de agilizar las convocatorias éstas podrán ser realizadas por el Coordinador Técnico Gerente.

b).- Forma de las convocatorias.- Contendrán preferentemente el Orden del Día, el lugar, fecha y hora de su celebración, siendo notificadas como se precisa en el punto anterior.

La orden del día podrá ser modificada o definida hasta con un día de anticipación a la Sesión de trabajo o incluso al iniciar la misma a petición de los presentes, pues esta es definida entre el Coordinador Técnico Gerente, el Copresidente Gubernamental y el Copresidente Ciudadano.

c).- Lugar de celebración.- Podrán celebrarse en el municipio de Tequila, Jalisco, o en cualquier otro lugar cuanto asista la totalidad de los Asociados Operativos, siempre y cuando se trate de un establecimiento público adecuado para la celebración de estas reuniones.

d).- Quórum de instalación.- El quórum se integrará con la asistencia de la mayoría de sus miembros o en su caso, de sus suplentes o representantes.

e).- Votos.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la persona que sea designada para presidir la Sesión tendrá voto de calidad.

En caso de que cualquiera de los acuerdos tomados en la sesión de Asociados Operativos requiera para su ejercicio la contratación de pasivo, dicho acuerdo deberá ser sometido a la aprobación de la asamblea.

Si de los acuerdos tomados en la sesión de Asociados Operativos se desprende la necesidad de gestionar o realizar algún trámite ante instancias públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, dicho acuerdo deberá ser notificado al Consejo Directivo, a fin de que designen a la persona que se encargue de dicho trámite y en su caso le otorguen las facultades que se requieran.

f).- Desarrollo de la sesión.- Las sesiones serán presididas por el Copresidente Gubernamental, en caso de ausencia por el Copresidente Ciudadano y a falta de este, por la persona que de entre los presentes se designe por mayoría de votos.

Los asistentes designarán a una persona como Secretario de la Sesión quien será el responsable de la elaboración del Acta correspondiente la cual procurará ser firmada por todos los miembros que asistan a la misma, así como a un escrutador o escrutadores. En caso necesario, dos o más de los cargos mencionados podrán recaer en uno solo de los asistentes. En todo caso, el acta será válida con la firma del Presidente, Secretario y Escrutador o escrutadores.

El o los Escrutadores formularán la lista de asistencia, correspondiendo al Secretario certificar si los asistentes están registrados como Asociados Operativos de la Asociación, y determinará si existe quórum para la celebración de la sesión.

g).- Acuerdos Tomados Fuera de Sesión.- Podrán tomarse acuerdos fuera de sesión por los miembros de los Asociados Operativos, los que tendrán plena validez si se realizan por escrito y se firman por la totalidad de sus miembros.

h).- Representación en las sesiones.- Los asociados operativos podrán ser representados en las sesiones por otro asociado operativo por simple carta poder firmada ante 2 dos testigos, pudiendo ser dichos poderes especiales o restringidos, en cuyo caso deberán contener las instrucciones necesarias o las limitaciones para el correcto ejercicio del derecho de voto.

Ni los miembros del órgano de administración ni los del órgano de vigilancia podrán actuar como apoderados, representando a los Asociados Operativos en la Sesión.

Los Asociados Operativos que no acudan a las sesiones de forma personal y sean representados por un tercero, deberán notificar al Coordinador Técnico Gerente el nombre de la persona que acudirá en su representación, quien independientemente deberá contar con la carta poder que acredite su representación.

Queda estrictamente prohibido acudir a las Sesiones por representante cuando:

- El Asociado Operativo sea el Coordinador de la Mesa de Trabajo cuyos resultados serán analizados.
- Alguno de los temas del orden del día haya sido propuesto por dicho Asociado Operativo quien deberá exponer el problema y en su caso las posibles soluciones.
- Haya sido designado por la Sesión de Asociados Operativos como ponente respecto de alguna problemática que tenga relación con los fines de la Asociación.
- Por la complejidad del tema a tratar se requiera de la asistencia personal de sus miembros y así haya sido hecho saber.
- Se requiera la asistencia personal de sus miembros y se haga del conocimiento de estos en la convocatoria.

1.5.- Reemplazo de los miembros de los asociados operativos

En caso de que por mayoría de los miembros de los Asociados Operativos se tome el acuerdo de excluir y reemplazar a alguno de sus miembros, los Asociados Operativos deberán notificar dicha decisión al Consejo Directivo a fin de que en la próxima Asamblea de Asociados se tomé el acuerdo para remover al Asociado Operativo de que se trate y reemplazarlo por aquél que designe la propia asamblea de asociados.

En caso de que alguno de los Asociados Operativos se procederá como se estableció en el párrafo anterior.

1.6.- Mesas de Trabajo.- A efecto de agilizar la solución de problemas en sus vertientes social, económico, territorial, ambiental, urbanístico, etcétera del municipio de Tequila, Jalisco, los Asociados Operativos formarán Mesas de Trabajo para resolver los problemas o proyectos específicos, para lo cual dichas Mesas de Trabajo deberán estar integradas por las siguientes personas:

1. El Asociado Operativo que haya presentado el proyecto o el problema a solucionar, quien será el Coordinador de dicha Mesa de Trabajo.
2. Un integrante ciudadano.
3. Un integrante gubernamental.
4. 2 dos integrantes técnicos en la materia, de los cuales al menos uno deberá ser miembro del Consejo Técnico o propuesto por éste.
5. El asociado operativo que en su caso lo solicite.

Una vez que haya sido designada la Mesa de Trabajo, la Sesión de Asociados Operativos definirá el plazo en que deberán entregarse a los Asociados Operativos los resultados de la Mesa de Trabajo, quienes en dicho plazo deberán entregar un informe y exponer sus resultados y propuestas en la siguiente sesión que para tales efectos se convoque.

1.7.- Obligaciones de los asociados operativos

a) Dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, rendir por escrito un informe al Consejo Directivo sobre las actividades realizadas durante el mes anterior, el cual deberá contener por lo menos, las Sesiones de trabajo que tuvieron, los temas que se trataron y un extracto de los acuerdos tomados así como de las acciones emprendidas.

b).- No obstante que no cuentan con voz ni voto en las Asambleas de la Asociación, deberán rendir por escrito, dentro de los primeros 3 tres meses del año, un informe a la Asamblea de Asociados el cual deberá contener por lo menos, las Sesiones de trabajo que hubieran tenido, los temas que se trataron y un extracto de los acuerdos tomados así como de las acciones emprendidas.

A efecto de rendir los informes que se precisan en los incisos anteriores, los Asociados Operativos deberán designar de entre sus miembros a por lo menos un integrante de cada una de las categorías para que redacte, firme y presente dicho informe a las instancias mencionadas.

1.8.- Obras y Recursos

Para el caso de que cualquiera de los Asociados operativos tuviera conocimiento de obras necesarias para el municipio de Tequila y que apoyen al entorno urbano y turístico del municipio así como de la posibilidad de obtener recursos del extranjero, de la Federación, de los Estados, de los Municipios o de cualquier ente público o privado, a los que pudiera acceder el CODIT, deberá notificarlo de forma inmediata al Coordinador Técnico Gerente quien en la sesión más próxima de Asociados Operativos deberá hacerlo del conocimiento para que, en su caso, aprueben realizar las gestiones necesarias para generar las obras u obtener los recursos.

El Coordinador Técnico Gerente deberá reunir toda la información que le sea posible respecto de las obras o recursos disponibles, sin embargo, si la premura en la realización de los trámites para la gestión de obras o recursos impidiera avisar a los

Asociados Operativos y tomar en cuenta sus propuestas, el Coordinador Técnico Gerente deberá actuar siempre buscando cumplir con los fines de la asociación para lo cual se le autoriza a realizar los trámites y gestiones que sean necesarios, los cuales deberán ser informados a los Asociados Operativos en la sesión más próxima.

En caso de que para la gestión de obras o recursos económicos se necesite la participación del Ayuntamiento del Municipio de Tequila, Jalisco, el CODIT a través del Coordinador Técnico Gerente, cualquier apoderado o de la persona que para tales efectos se designe, deberá notificar al referido Ayuntamiento sobre la existencia de las obras o recursos económicos y la forma de obtenerlos, a fin de que este último disponga lo necesario para realizar los trámites correspondientes.

Dicha solicitud deberá ser por escrito y presentada al Ayuntamiento del Municipio, enviando copia de dicha notificación al C. Gobernador del Estado de Jalisco y al C. Secretario de Turismo en el estado de Jalisco para su superior conocimiento.

1.9.- Emolumentos.- El cargo de Asociados Operativos es honorario por lo que no recibirán emolumento alguno por el desempeño de su cargo.

1.10.- Pérdida de la calidad de Asociado Operativo.- Se perderá la calidad de Asociado Operativo, si este último incurre en cualquiera de las siguientes causas:

- Conductas contrarias a los fines de la Asociación.
- Falta de interés a las actividades de la Asociación.
- Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

Cualquiera de los Asociados Operativos podrá proponer la salida de alguno de sus miembros por las causas antes expuestas, siempre y cuando aporte las pruebas necesarias que acrediten haber incurrido en algunas de las causales de exclusión antes mencionadas.

Recibidas que sean dichas pruebas deberá notificarse al asociado que se pretenda excluir sobre las causales en que ha incurrido para que modifique su conducta a la brevedad.

En caso de reincidencia del referido Asociado Operativo en un período de un año, este podrá ser excluido si así lo determina la Sesión de Asociados Operativos.

1.11.- Pérdida de la calidad de asociados

La calidad de asociado se puede perder por renuncia voluntaria o que sea impuesta como sanción por la Asamblea de asociados por las siguientes causas:

- Conductas contrarias a los fines de la Asociación.
- Falta de interés a las actividades de la Asociación.
- Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

2.- Consejo Técnico

El Consejo Técnico del CODIT es un órgano de consulta en cuestiones técnicas ya sea en materia urbana, arquitectónica, legal, entre otras, que tengan relación con el objeto del mismo.

Dicho órgano debe ser consultado por los Asociados Operativos y sobre todo por los que conformen las Mesas de Trabajo, a fin de que se les clarifiquen las dudas que se tengan respecto a los proyectos que se presentan.

En caso de que los miembros del Consejo Técnico no tengan experiencia en el área en que se les solicita apoyo, podrán ayudarse de otros profesionales a fin de dar una opinión debidamente fundada y motivada.

2.1 Composición. Dicho Consejo Técnico podrá ser nombrado y removido por los Asociados Operativos y mientras no exista nueva designación, estará compuesto por las siguientes personas:

- Federico De Arteaga Vidiella
- Ingeniero Javier Joel Navarro Cruz.

- Arquitecto Carlos Ramírez Castro
- Arquitecto Claudio Sainz David
- Juan Rafael Rotzinger Naranjo

2.2.- Forma de trabajo. Dependiendo de la materia de que sea la consulta, el Consejo Técnico podrá reunirse o no, sin embargo, deberán designar de entre sus miembros al encargado de dar respuesta a la consulta realizada, quien podrá hacerlo auxiliado de terceros con experiencia en el ramo de que se trate.

IX.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- ASAMBLEA DE ASOCIADOS

Es el órgano supremo del CODIT cuyas resoluciones serán válidas para los asociados presentes, ausentes y disidentes.

Actualmente sólo pueden concurrir a dichas asambleas el Municipio, BITSA y LA RUTA DEL TEQUILA por ser Asociados Fundadores.

Los Asociados Operativos no tienen voz ni voto en las asambleas.

Las asambleas generales de asociados deberán celebrarse por lo menos una vez al año y tratar, entre otros, de los asuntos contenidos en la cláusula décimo quinta de los Estatutos Sociales.

a).- Lugar de celebración.- Deben celebrarse en el domicilio social, es decir, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

b).- Convocatorias.- Para celebrar las Asambleas, debe convocarse a los Asociados por el Copresidente Ciudadano y el Copresidente Gubernamental y/o el Secretario del Consejo Directivo, y falta de éstos, por el Comisario.

c).- Forma de las convocatorias.- Las convocatorias deben contener el Orden del Día que describa los asuntos que se tratarán, evitando en la medida de lo posible los “asuntos generales” o “asuntos varios”, pues se debe especificar qué asuntos se tratarán en la asamblea.

Dichas convocatorias deben ser firmadas por quien las formule y publicadas con una anticipación mínima de 10 diez días naturales anteriores a la fecha de celebración de la Asambleas de Asociados en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la Asociación o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio social por una sola vez a elección de quien las realice o personalmente, con acuse de recibido.

Si al momento de la votación están presentes todos los asociados no será necesaria la publicación de la convocatoria.

d).- Representación en las Asambleas.- Los Asociados pueden ser representados en las asambleas mediante carta poder simple firmada ante dos testigos.

Ni los miembros del Consejo Directivo ni el Comisario podrán representar a los Asociados.

e).- Quórum de instalación.- Para que una Asamblea sea válida se necesita que estén presentes por lo menos la mitad más uno de los Asociados.

Si no se reúne el quórum, siempre y cuando se haya establecido en la convocatoria, se podrá celebrar una hora después con los asociados que se encuentren.

f).- Quórum de votación.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, sin embargo, si se pretende modificar el objeto social, se requiere el voto favorable del 80% ochenta por ciento de los Asociados.

g).- Desarrollo de la Asamblea.- Serán presididas por Copresidente Ciudadano o el Copresidente Gubernamental del Consejo Directivo según lo determine la propia asamblea. En caso de no estar presentes, por quien elijan los asociados presentes en la Asamblea de Asociados por mayoría de votos.

El Presidente designará al Secretario y al escrutador (es).

El Secretario se encarga de la redacción del acta y certificará si los presentes son en efecto asociados y determinará si existe o no quórum para celebrar la asamblea.

El escrutador se encarga de formular la lista de asistencia conforme a los presentes.

h).- Libro de actas.- De toda Asamblea debe levantarse acta en el Libro que para tales efectos se designe y será firmada por el Presidente y Secretario.

En dicha acta se establecerá el Orden Del Día, el desahogo de cada uno de los puntos y se designará a uno o más delegados especiales para que en caso de considerarlo necesario concurren ante Notario Público para la protocolización del acta correspondiente y su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La redacción del acta deberá ser clara y precisa, evitando toda fórmula inútil.

i).- Resoluciones tomadas fuera de asamblea.- En el caso de que los Asociados Fundadores no puedan reunirse para celebrar una Asamblea, pero la totalidad de ellos estén a favor de tomar determinados acuerdos, podrán realizarlo fuera de asamblea por UNANIMIDAD, teniendo estas resoluciones tomadas fuera de Asamblea el mismo valor que si hubieran sido adoptadas por la asamblea correspondiente, siempre y cuando los acuerdos consten por escrito y se firmen por la totalidad de los Asociados.

Al igual que en las Asambleas, deberá levantarse un acta que en este caso debe ser firmada por la totalidad de los Asociados y agregarse al Libro de Actas correspondiente.

Así mismo podrá designarse a uno o más delegados especiales para que en caso de considerarlo necesario concurren ante Notario Público para la protocolización del acta correspondiente y su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La redacción del acta deberá ser clara y precisa, evitando toda fórmula inútil.

2.- CONSEJO DIRECTIVO

La Administración del CODIT está a cargo de un Consejo Directivo que será un órgano impar encargado de la administración y representación del CODIT. Tendrá la representación legal de la Asociación y ostentará la firma social ejecutando los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales.

2.1.- Miembros.- Debe ser un órgano impar con por lo menos 5 miembros titulares y sus respectivos suplentes cuya integración es:

- Copresidente Ciudadano.
- Copresidente Gubernamental.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocal.

El Municipio tendrá derecho a designar 2 miembros, entre ellos el Copresidente Gubernamental y BITSA los 3 restantes, entre ellos el Copresidente ciudadano.

2.2.- Facultades.- El Consejo Directivo contará con todas las facultades para **PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, FACULTADES ANTE AUTORIDADES HACENDARIAS, ACTOS DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO, FACULTADES LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO, OPERACIONES BANCARIAS, FACULTADES PARA CONFERIR PODERES, GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO, NOMBRAR FUNCIONARIOS DE LA ASOCIACIÓN, FACULTADES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS** y las demás facultades que estos estatutos, la Asamblea de Asociados o la Ley les confieran.

2.2.1.- Ejercicio de las facultades.- El Copresidente Ciudadano y el Copresidente Gubernamental del Consejo Directivo gozarán de forma mancomunada de las facultades que se enuncian en la cláusula trigésima de los estatutos sociales, con independencia del resto de los miembros del Consejo Directivo y con las limitaciones siguientes:

Las facultades para **ACTOS DE DOMINIO, TÍTULOS DE CRÉDITO** y en general cualquier acto que implique la aceptación de pasivo, disposición o que pueda comprometer el patrimonio de la Asociación, deberán ser ejercidas por cuando menos 4 cuatro de los miembros del Consejo Directivo, 2 dos de los cuales deberán ser siempre el Presidente municipal y Secretario General, ambos del municipio de Tequila, Jalisco.

El resto de las facultades deberán ser ejercidas por la totalidad de los miembros del Consejo Directivo.

2.3.- Sesiones del Consejo Directivo.

a).- Convocatorias. Se celebrarán en cualquier tiempo previa notificación por escrito con por lo menos 48 horas si residen en la República Mexicana y 72 horas si residen en el extranjero.

b).- Quórum de instalación. El Consejo Directivo Se instalará válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

c).- Quórum de votación. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

d).- Desarrollo de la sesión. Presidirá las sesiones el Copresidente Ciudadano o el Copresidente Gubernamental del Consejo Directivo y actuará como Secretario de la misma el Secretario de dicho Consejo, en caso de no estar presentes, lo serán las personas que designen los consejeros presentes por mayoría de votos.

De toda sesión se levantará un acta, que deberá ser firmada por lo menos por el Presidente y Secretario de la sesión respectiva.

2.4.- Resoluciones tomadas fuera de sesión.- Tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que sí hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se hayan tomado por unanimidad de sus miembros y consten por escrito.

2.5.- Consejero suplente.- Sólo podrá ejercer su cargo y por lo tanto suplir la ausencia del consejero titular de aquél por el cual ha sido nombrado y no podrá suplir la ausencia de otro consejero.

3.- COORDINADOR TÉCNICO GERENTE.

Su función es ser un órgano secundario de la administración que puede ser designado por la Asamblea o el Consejo Directivo y que funge como auxiliar de este último con facultades de representación generales o limitadas.

Para que surtan efectos los poderes que se le otorguen, su otorgamiento debe ser formalizado ante notario público.

3.1.- Perfil del Coordinador Técnico Gerente.- A efecto de proponer una persona para que ocupe el cargo de Coordinador Técnico Gerente, se deberá tomar en cuenta de forma enunciativa las siguientes características:

a).- Que tenga experiencia dentro de la administración pública municipal en áreas afines al objeto de la asociación.

b).- Que tenga conocimientos en turismo y/o desarrollo urbano y/o gestión municipal.

c).- Que tenga facilidad de comunicación y conocimientos tecnológicos en el ámbito computacional.

d).- Que tenga experiencia en trabajo en equipos y manejo de grupos.

3.2.- Obligaciones.- Son obligaciones del Coordinador Técnico Gerente, entre otras:

a).- Revisar anualmente las disposiciones del presente manual y en su caso proponer las adecuaciones que sean necesarias.

b).- Notificar a los prospectos de Asociados operativos su admisión o no.

c).- Reunir la información necesaria respecto de obras y recursos disponibles y hacerlas del conocimiento de los Asociados operativos en la sesión más próxima.

d).- Notificar al Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, sobre la existencia de recursos disponibles y la forma de obtenerlos.

e).- Auxiliar al Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, los Asociados operativos y al propio CODIT en las gestiones para la obtención de recursos.

f).- Llevar a cabo las tareas que le encomiende la Asamblea, el Consejo Directivo o los Asociados Operativos.

g).- Rendir informe de sus actividades a la Asamblea y a los Asociados Operativos cuando le sea requerido.

h).- Vigilar el cumplimiento del presente manual.

X.- DE LA VIGILANCIA

Dicho cargo recae en el Comisario quien es el órgano encargado de la vigilancia de la asociación con facultades para cerciorarse del exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea de Asociados y por el órgano de administración de la Asociación, entre otros.

Será designado por la asamblea de asociados.

XI.- RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el caso de que existan obras que sean necesarias para el municipio de Tequila y que apoyen al entorno urbano y turístico del municipio, así como, en caso de que estén disponibles, recursos del extranjero, de la Federación, de los Estados, de los Municipios o de cualquier ente público o privado, a los que pudiera acceder el CODIT, el Coordinador

Técnico Gerente estará obligado a informar dicha situación a los asociados operativos a fin de solicitar los recursos económicos para cumplir con los fines de la Asociación.

Dependiendo de la fuente de financiamiento y sus reglas será como se determine si las gestiones pueden ser realizadas por el CODIT o por el Municipio.

En el caso de que las gestiones puedan ser realizadas directamente por el CODIT, será el Coordinador Técnico Gerente o la persona que los Asociados Operativos designen quien se encargue de firmar los documentos públicos o privados que se requieran así como la obtención de la documentación e información que le sea solicitada.

Si los recursos sólo pueden ser gestionados por el Municipio, éste deberá llevar a cabo todos los actos tendientes para la consecución de los mismos. Al efecto, el Municipio deberá actuar en coordinación con el Coordinador Técnico Gerente a efecto de que este último esté enterado de todos los documentos, información y documentos que se presenten durante las gestiones a fin de que apoye al Municipio para lograr la obtención de los recursos y su correcta aplicación.

De toda comunicación con el Municipio que tenga que ver con la gestión de recursos para obra pública, infraestructura o cualquier obra necesaria para el municipio de Tequila y que apoye al entorno urbano y turístico del municipio, deberá entregarse copia al Gobernador del Estado de Jalisco y al Secretario de Turismo del Estado de Jalisco para su superior conocimiento.

Los recursos económicos deberán ser depositados en la cuenta del CODIT a menos que por disposición de la entidad que los entregue deban ser depositados en la cuenta del Municipio. Sin embargo, una vez depositados en la cuenta del Municipio, previa solicitud por escrito del CODIT dichos recursos deberán ser transferidos a la cuenta bancaria del CODIT quien es el organismo que vigilará la correcta aplicación de los montos gestionados.

Los recursos económicos que se obtengan deben ser exclusivamente utilizados para el proyecto que fueron gestionados, por lo que no podrá dárseles una aplicación distinta a la originalmente designada.

El Comisario deberá vigilar la correcta aplicación de los recursos económicos y en caso de que observe cualquier irregularidad deberá hacerla del conocimiento de la Asamblea

a efecto de que se tomen las medidas necesarias y se denuncie la posible comisión de un delito.

XII.- CONSULTORÍAS

Las consultorías son las contrataciones que hace el CODIT para aspectos técnicos, de obra, de comunicación entre otros para reforzar las capacidades que el CODIT no tiene desde el punto de vista técnico o que son muy específicas.

Las consultorías pueden ser contratadas de la siguiente manera:

Invitación restringida.- En esta modalidad se invita a por lo menos 3 consultores quienes tienen la obligación de presentar su propuesta de tiempos, forma de desarrollo y costos para que un jurado designado de entre los Asociados Operativos decida cuál es el mejor candidato para la realización de la consultoría.

Asignación directa.- En esta modalidad, puede asignarse la consultoría de forma directa por el Coordinador Técnico Gerente si el proveedor es muy específico, se cumplen con todos los requisitos solicitados por el CODIT de forma evidente y no se presenta competencia alguna o por la premura así se requiere. Dicha asignación debe ser validada por el Consejo Técnico.

Será responsabilidad del Coordinador Técnico Gerente y del jurado que para tales efectos se designe por la asamblea de asociados operativos, determinar los requisitos, monto y forma de pago así como la mecánica para la selección de candidatos para la contratación de las consultorías.

EL PRESENTE MANUAL FUE SUSCRITO POR LOS ASOCIADOS OPERATIVOS EN TEQUILA, JALISCO, EL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, QUIENES SE COMPROMETIERON A RESPETAR SUS LINEAMIENTOS Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO INTEGRAL DE TEQUILA, A.C. (CODIT).